

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	09/10/2020 14:17:13
	202099901247245

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	09/10/2020 14:17:13
	202099906765017

Fecha: 9 de octubre de 2020

Destinatario:

Su referencia: 54N/2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00333/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - Decreto regulan las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, definen las medidas a adoptar en las zonas afectadas según su situación hidrológica

C/ Tabladilla 41073 - SEVILLA

Ha tenido entrada con fecha 1 de octubre de 2020, en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se regulan las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se definen las medidas a adoptar en las zonas afectadas en función de su situación hidrológica”**.

Según los informes de situación hidrológica presentados en los Comités de Gestión que tuvieron lugar la última semana de abril y la primera de mayo de 2020, el año hidrológico 2020-2021 comenzaría con reservas que ofrecían garantías inferiores a los dos años e incluso en el entorno de un año.

Por lo que ante la situación actual preocupante en algunos ámbitos concretos, y en previsión de que se prolongase durante el próximo año hidrológico el periodo seco, se deben tomar medidas que garanticen el abastecimiento de los usuarios que podrían verse afectados.

Conforme al artículo 8.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía "la regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras". Del mismo modo, la función de "aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía" se atribuye, dentro de la Administración Andaluza, al Consejo de Gobierno (artículo 9.d de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía).

El artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, dispone que para la gestión planificada de las situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, la delimitación de sus fases, el establecimiento de las medidas aplicables a cada una de ellas, así como para asegurar el abastecimiento a la población y en la medida de lo posible al resto de usos, se elaborarán los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO	09/10/2020	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN		

Igualmente, el artículo 63.3. de la Ley de Aguas de Andalucía establece que por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se declarará la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía, teniendo en cuenta, según la normativa vigente que dicha Comisión se constituye dentro del seno del Consejo del Agua de la Demarcación, el cual a su vez requiere de la constitución de los Comités de Gestión.

Si bien ya ha tenido lugar la constitución de los Comités de Gestión en los meses de abril y mayo del presente año, los Consejos del Agua de las Demarcaciones no están constituidos, ni ha sido aún desarrollado reglamentariamente el procedimiento para la elección de sus miembros y, por tanto, tampoco existen las Comisiones para la Gestión de la Sequía, y que, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía se encuentran sometidos al cumplimiento de diversos requisitos procedimentales. En este contexto, se plantea una situación que hace preciso recurrir a la tramitación de la figura del decreto, como herramienta legal que resulte inmediatamente aplicable y permita gestionar en las mejores condiciones posibles una eventual situación de escasez grave, llegado el caso en el próximo año hidrológico, estableciendo de inmediato las medidas excepcionales, las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las actuaciones de emergencia que permitan mejorar las garantías del abastecimiento a las poblaciones en estos ámbitos.

Por otra parte, el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía, ha añadido una nueva disposición adicional decimoséptima a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, mediante la que se incorpora a la legislación autonómica lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pudiendo actuar el Consejo de Gobierno mediante decreto en situaciones extraordinarias.

Por consiguiente, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento en fecha 18 de mayo de 2020 del inicio, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de los trámites para la aprobación del decreto por el que se regulan las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, así como las medidas a adoptar en las zonas afectadas.

Por lo tanto, el presente proyecto de decreto tiene por objeto:

- 1) Regular los umbrales a partir de los cuales se produce la entrada en situación de sequía prolongada y excepcional sequía en el ámbito de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada
- 2) Declarar la situación de sequía en determinadas zonas de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como la situación de excepcional sequía en una serie de ámbitos concretos dentro de estas Demarcaciones.
- 3) Establecer las medidas a adoptar con carácter general y específico en los ámbitos territoriales afectados.

El proyecto de Decreto establece en su artículo 8.1 que la persona titular de la Consejería competente en materia de agua, en su condición de órgano de contratación de acuerdo con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o bien en quien se encuentre delegada dicha competencia, podrá contratar las obras de infraestructuras de captación, transporte y adecuación de las existentes, así como de control de la evolución de las masas de agua subterránea, que considere necesario y siempre que éstas no estén declaradas de interés general del Estado.



EDUARDO LEON LAZARO		09/10/2020	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN			

En el apartado 2 del mismo artículo dispone que, de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la Ley de Aguas de Andalucía, las actuaciones incluidas en el Título II del presente proyecto de Decreto, como obras frente a la sequía, tendrán la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Análisis de la incidencia económico-financiera:

En la memoria económica remitida indican que de acuerdo con los informes presentados en los Comités de Gestión de abril y mayo del presente año, se distinguen dos ámbitos territoriales:

1) El primer ámbito (Grupo I), donde sería necesaria la ejecución inmediata de actuaciones, de persistir la situación hidrológica, y una vez entre en vigor el proyecto de Decreto. Comprende las siguientes obras con sus importes estimados correspondientes, que se distribuirán en varios ejercicios presupuestarios:

OBRAS GRUPO I (obras de ejecución inmediata)	Importe estimado
SISTEMA CORUMBEL	2.000.000 €
Finalización de la conexión de la tubería del Condado para el aumento de garantía de abastecimiento	2.000.000
SISTEMA BARBATE	2.000.000 €
Conexión de la conducción del abastecimiento a Tarifa con las conducciones de Zona Gaditana	2.000.000
SISTEMA CAMPO DE GIBRALTAR	17.410.000 €
Puesta en servicio de los pozos de Pinar del Rey 10-11-12. Mediante esta actuación se aumenta la capacidad de movilizar recursos de la Masa de Agua Subterránea reservando así agua embalsada y aumentando de esta forma la garantía de abastecimiento (hasta 150 l/s adicionales)	10.000
Conducción de abastecimiento a la Zona Norte de San Roque. Permite transferir el máximo caudal desde la ETAP Arenillas hacia la Zona Norte así como, en su caso, hacia la Costa del Sol Occidental.	15.000.000
Ejecución de los depósitos de Guadiaro y El Tesorillo para aumento de garantía de suministro.	2.000.000
Rehabilitación y puesta en servicio de los pozos del río Guadiaro	400.000
SISTEMA VIÑUELA-AXARQUÍA	4.155.420 €
Bombeo reversible de La Rosaleda y optimización turbidez. Aumento de la capacidad de transferencia entre el Sistema Guadalhorce-Limonero y Axarquía	615.000
Aumento de la capacidad de tratamiento de agua salobre de la IDAS El Atabal. Con esta actuación se dispondría de mayor cantidad de recurso (hasta 200 l/s) para el propio Sistema y para la transferencia a los Sistemas adyacentes (Costa del Sol Occidental y Viñuela) en caso necesario	2.940.420
Actuaciones para la mejora estructural y funcional de los túneles de trasvase y de las presas de derivación de La Viñuela al objeto de optimizar el funcionamiento de estos.	600.000
SISTEMA CUEVAS DE ALMANZORA	4.800.000 €
Ejecución de actuaciones para la mejora de la garantía de abastecimiento en municipios del Valle del Almanzora con recursos procedentes del embalse de Cuevas de Almanzora y/o IDAM Carboneras.	4.800.000
TOTAL GRUPO I	30.365.420 €

2) El segundo ámbito (Grupo II), donde las actuaciones no tendrían ese carácter inmediato, estarían supeditadas a la evolución de la situación hidrológica:



EDUARDO LEON LAZARO		09/10/2020	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN			

OBRAS GRUPO II	Importe estimado
SISTEMA GUADELETE	33.782.949 €
Mejora y puesta en servicio de las captaciones de la Zorra (pozo número 3) y del Infierno (pozos 3 y 4), en la Sierra de las Cabras y Sierra de Dos Hermanas, en San José del Valle (Cádiz)	500.000
Conexión entre los embalses de Guadalcaçín y Bornos para almacenar los excedentes de la cuenca del Guadalete y traspasarlos al embalse del Guadalcaçín	29.000.000
Mejora del centro de transformación para elevar la potencia eléctrica de la nueva estación de bombeo de Guadalcaçín y poder impulsar el caudal máximo permitido por las infraestructuras existentes	2.100.000
Obra de modificación de entrega del agua del Trasvase Guadiaro-Majaceite al arroyo Marroquí	2.182.949
SISTEMA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	6.000.000 €
Aumento de la capacidad de los depósitos de la ETAP de La Víbora	6.000.000
SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	5.000.000 €
Rehabilitación y puesta en servicio de las captaciones de Fahala y Aljaima	2.500.000
By-pass de la Encantada	2.500.000
SISTEMA BÉZNAR-RULES	9.000.000 €
Rehabilitación y puesta en servicio de los pozos del acuífero de Motril-Salobreña (pozos 1, 5 y 6).	1.000.000
Conducción de abastecimiento desde el Sistema Béznar-Rules a la ETAP de Molvizar	8.000.000
TOTAL GRUPO II	53.782.949 €

Para la estimación del coste económico del proyecto de Decreto sólo se han tenido en cuenta las obras del Grupo I, con un importe estimado de **30.365.420 euros**, destinado a la ejecución de obras para la mejora de la garantía de abastecimiento en los ámbitos territoriales en situación de excepcional sequía.

La financiación de estas obras se llevará a cabo a través del canon de mejora autonómico que, tras la modificación del artículo 80 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, llevada a cabo en la Ley de Presupuestos de Andalucía de 2019 (D.F. duodécima), permite la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, como son las obras recogidas en este proyecto de Decreto.

La distribución de anualidades indican que sería la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
1300208141 G/51D/61000/00 OIF2001 2020000171	110.000	22.755.419	7.500.000	30.365.419

Si bien en correo electrónico recibido con fecha 8 de octubre indican que, en el presente ejercicio 2020, la única actuación que se pretende licitar este año, de carácter plurianual, es "Mejoras en ETAP Arenillas", con un presupuesto de **1.956.806,98 euros**.

En este momento el crédito disponible, según consulta practicada en GIRO, en el vinculante de la partida indicada es el siguiente:

FONDO OIF2001	2020	2021	2022
Créd. Disponible	22.483.123 €	1.949.103 €	25.988.663 €

Por lo que contarían con el crédito suficiente para licitar dicha actuación. El resto de obras se llevarían a cabo entre los ejercicios 2021 y 2022.



EDUARDO LEON LAZARO		09/10/2020	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN			

A estos efectos, la Consejería ha incluido, en su borrador de Anteproyecto de Presupuesto para 2021, previsiones por importe de 85M de euros, en dicho vinculante para afrontar el gasto estimado, entre otras actuaciones.

No obstante, el gasto se deberá acometer con los recursos que finalmente se aprueben por el Parlamento de Andalucía en la Ley del Presupuesto 2021. Para el ejercicio futuro 2022, el gasto deberá tenerse en cuenta en el presupuesto que se aprueben para ese ejercicio presupuestario.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		09/10/2020	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN			